

RESOLUCIÓN No. 6058 del 10 de Octubre de 2025

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de un (1) año a la institución denominada **FUNDACIÓN ARMANDO SUEÑOS**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO**, en niñas, niños y adolescentes de 6 a 17 años 11 meses con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Riohacha, departamento de la Guajira.*

EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS.

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, el Decreto 987 de 2012, la Resolución 6300 de 2024, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al Presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común.

Que el numeral 3 de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, aprobada por Colombia mediante la Ley 12 de 1991, establece que “*Los Estados Parte se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada*”.

Que el numeral 7 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, norma que estableció el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, dispone como función del ICBF, entre otras, la siguiente: “*señalar y hacer cumplir los requisitos de funcionamiento de las instituciones y de los establecimientos de protección del menor de edad y la familia y de las instituciones que desarrollen programas de adopción*”.

Que el numeral 8 ibídem, establece como función del ICBF “*Otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento para establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia y a instituciones que desarrollen programas de adopción*”. Al respecto, la norma señala que para que pueda otorgarse personería jurídica a las instituciones que tienen por objeto la protección del menor de edad se requerirá concepto previo y favorable del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF – es un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme lo dispuesto por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023- es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia, establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes y jóvenes. Asimismo, señala que es competencia del ICBF reconocer, otorgar,

RESOLUCIÓN No. 6058 del 10 de Octubre de 2025

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de un (1) año a la institución denominada **FUNDACIÓN ARMANDO SUEÑOS**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO**, en niñas, niños y adolescentes de 6 a 17 años 11 meses con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Riohacha, departamento de la Guajira.*

suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan los servicios de protección.

Que conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 987 de 2012, corresponde a la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, entre otras funciones, fijar los lineamientos, directrices y conceptos para el otorgamiento de licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio de protección a niñas, niños, adolescentes y las familias.

Que mediante la Resolución 6300 de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, a su vez, el artículo 5 de la citada Resolución delega en el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad la función de otorgamiento, renovación, y modificación de las Licencias de Funcionamiento para los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes, con o sin derechos vulnerados, amenazados y/o inobservados.

Que el artículo 14 de la mencionada Resolución, dispone que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar podrá otorgar, modificar, suspender y cancelar Licencias de Funcionamiento para la prestación de los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes o las familias en el territorio nacional.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 y subsiguientes de la Resolución 6300 de 2024, las instituciones interesadas en operar servicios de protección deberán cumplir y acreditar los requisitos legales, financieros y específicos establecidos por el ICBF, a efectos de obtener la Licencia de Funcionamiento, la cual será otorgada mediante acto administrativo y tendrá una vigencia de un (1) año, plazo que se contará a partir de la notificación del respetivo acto que concede dicha autorización.

Que la persona jurídica **FUNDACION ARMANDO SUEÑOS**, identificada con **NIT. No. 900.476.566-4**, es una entidad sin ánimo de lucro, con domicilio en la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, cuya personería jurídica fue reconocida mediante Resolución No. 2838 del 12 de junio de 2025, expedida por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad de la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF.

Que la representante legal de la institución, mediante comunicación radicada con el consecutivo **OAC ONLINE 2019** de fecha **26 de marzo de 2025**, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Licencia de Funcionamiento para desarrollar la modalidad **INTERNADO** en el municipio de Riohacha Departamento de la Guájira.

Que verificado que el solicitante cumplió con la radicación de la documentación exigida y acreditó el cumplimiento de la totalidad de los requisitos exigidos para iniciar el trámite, se procedió a la correspondiente revisión y validación de los mismos por parte de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad.

Que el día 25 de septiembre de 2025, el profesional de Infraestructura, de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad realizó visita presencial a la sede administrativa y operativa de la institución, ubicada en Carrera 15 No 21 - 70 en el municipio de

RESOLUCIÓN No. 6058 del 10 de Octubre de 2025

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de un (1) año a la institución denominada **FUNDACIÓN ARMANDO SUEÑOS**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO**, en niñas, niños y adolescentes de 6 a 17 años 11 meses con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Riohacha, departamento de la Guajira.*

Riohacha Departamento de la Guajira inmueble en el que la institución denominada **FUNDACION ARMANDO SUEÑOS**, desarrollará la modalidad **INTERNADO**, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos y administrativos exigidos para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento.

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos verificados a través de visita presencial efectuada al inmueble propuesto, así como la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnico (Propuesta de implementación y cualificación- PIYC), y administrativos (talento humano e infraestructura), los profesionales de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Sede de la Dirección General, emitieron concepto de **CUMPLIMIENTO**, para el otorgamiento de licencia de Funcionamiento Inicial a la entidad **FUNDACION ARMANDO SUEÑOS** para desarrollar la modalidad **INTERNADO**, que atenderá a una población beneficiaria de niñas, niños y adolescentes de 6 a 17 años 11 meses con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa y operativa ubicada en la Carrera 15 No. 21-70, ambas en el municipio de Riohacha, departamento de la Guajira

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. OTORGAR Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de un (1) año a la institución, **FUNDACION ARMANDO SUEÑOS**, identificada con el **Nit. 900.476.566-4**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO**, para atender a una población beneficiaria de niñas, niños y adolescentes de 6 a 17 año 11 meses con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa y operativa ubicada en la Carrera 15 No. 21-70, ambas en el municipio de Riohacha, departamento de la Guajira, con una capacidad instalada para atender cincuenta (50) cupos.

ARTÍCULO SEGUNDO. DISPONER que, durante la vigencia de la presente Resolución, una copia de la misma deberá permanecer fijada de manera permanente y en un lugar visible en la sede administrativa y operativa de la institución ubicadas en la Carrera 15 No. 21-70, en el municipio de Riohacha, departamento de la Guajira.

ARTÍCULO TERCERO. ADVERTIR que la institución **FUNDACION ARMANDO SUEÑOS**, ubicada en la Carrera 15 No. 21-70 en el municipio de Riohacha, departamento de la Guajira, deberá dar cumplimiento de las normas nacionales, lineamientos, orientaciones y manuales vigentes definidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que regulan la modalidad de **INTERNADO**.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE el presente acto administrativo al señor **DIEGO ARMANDO SIERRA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.024.469.043**, en su calidad de representante legal de la **FUNDACION ARMANDO SUEÑOS**, identificada con el **NIT: 900.476.566-4** o a quien haga sus veces, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: fundarmandosuenos@hotmail.com¹, haciéndole saber que contra la misma procede el

¹ Dirección electrónica tomada del oficio de autorización notificación electrónica

RESOLUCIÓN No. 6058 del 10 de Octubre de 2025

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de un (1) año a la institución denominada **FUNDACIÓN ARMANDO SUEÑOS**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO**, en niñas, niños y adolescentes de 6 a 17 años 11 meses con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Riohacha, departamento de la Guajira.

recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Carrera 15 No. 21-70 en el municipio de Riohacha, departamento de la Guajira.².

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 10 de Octubre de 2025



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó	Sonia Rocio Romero González	Líder Grupo Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas	SRG
Proyectó	Ana Ruth Castillo Parra	Abogada Contratista	

² dirección física tomada de oficio de solicitud

Fundación Armando Sueños



Bogotá D.C, octubre 08 de 2025

Señores

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

Ciudad

Asunto Autorización notificaciones electrónica

Yo Diego Armando Sierra representante legal de la fundación Armando Sueños autorizo se me notifique electrónicamente la decisión que se tome frente a la solicitud de licencia INTERNADO radicado OAC 2019 a la siguiente dirección electrónica Fundarmandosuenos@hotmail.com.

Agradezco de antemano su atención y quedo a su disposición para cualquier consulta o requerimientos adicional.

Cordialmente,

Diego Armando Sierra
Representante Legal
Fundación Armando Sueños



RV: Notificación Electrónica Res. 6058 del 10 de Octubre de 2025 FUNDACIÓN ARMANDO SUEÑOS

Desde Ana Ruth Castillo Parra <AnaR.Castillo@icbf.gov.co>

Fecha Vie 10/10/2025 19:18

Para fundacion armando sueños <fundarmandosuenos@hotmail.com>

CC Leidy Mireya Bello Parra <Leidy.Bello@icbf.gov.co>; Sonia Rocio Romero Gonzalez <Sonia.RomeroG@icbf.gov.co>

 1 archivo adjunto (426 KB)

6058 - Otorga Licencia Funcionamiento Fundación Armando Sueños (1).pdf;

Señor(a):

DIEGO ARMANDO SIERRA,
Representante Legal
FUNDACIÓN ARMANDO SUEÑOS
Nit. 900.476.566-4

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación electrónica de la Resolución **6058 del 10 de Octubre de 2025 que decidió: OTORGAR Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de un (1) año** a la institución, FUNDACION ARMANDO SUEÑOS, identificada con el Nit. 900.476.566-4, para desarrollar la modalidad INTERNADO, para atender a una población beneficiaria de niñas, niños y adolescentes de 6 a 17 años 11 meses con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa y operativa ubicada en la Carrera 15 No. 21-70, ambas en el municipio de Riohacha, departamento de la Guajira, con una capacidad instalada para atender cincuenta (50) cupos

Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria. A los siguientes correos electrónicos: Leidy.Bello@icbf.gov.co; Anar.castillo@icbf.gov.co, Para poder elaborar la ejecutoria y que el acto administrativo quede en firme .

Cordialmente,



Ana Ruth Castillo Parra

Contratista

Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Grupo de Licencias y Personerías Jurídicas

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Zona "Los Rosales"

Teléfono: 601 4377630 Ext.

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **PÚBLICA**



RV: Notificación Electrónica Res. 6058 del 10 de Octubre de 2025 FUNDACIÓN ARMANDO SUEÑOS

Desde fundacion armando sueños <fundarmandosuenos@hotmail.com>

Fecha Mar 14/10/2025 21:54

Para Leidy Mireya Bello Parra <Leidy.Bello@icbf.gov.co>; dasierra1@hotmail.com <dasierra1@hotmail.com>

De: fundacion armando sueños <fundarmandosuenos@hotmail.com>

Enviado: martes, 14 de octubre de 2025 9:06 a. m.

Para: Ana Ruth Castillo Parra <AnaR.Castillo@icbf.gov.co>

Asunto: Re: Notificación Electrónica Res. 6058 del 10 de Octubre de 2025 FUNDACIÓN ARMANDO SUEÑOS

Buen día.

De acuerdo al correo que antecede, renunciamos a términos de ejecutoria, para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente
Diego Sierra
Representante legal
Fundación Armando Sueños

----- Mensaje original -----

De: Ana Ruth Castillo Parra <AnaR.Castillo@icbf.gov.co>

Fecha: vie., 10 oct. 2025, 7:18 p. m.

Para: fundacion armando sueños <fundarmandosuenos@hotmail.com>

CC: Leidy Mireya Bello Parra <Leidy.Bello@icbf.gov.co>, Sonia Rocio Romero Gonzalez <Sonia.RomeroG@icbf.gov.co>

Asunto: RV: Notificación Electrónica Res. 6058 del 10 de Octubre de 2025 FUNDACIÓN ARMANDO SUEÑOS

Señor(a):

DIEGO ARMANDO SIERRA,
Representante Legal
FUNDACIÓN ARMANDO SUEÑOS
Nit. 900.476.566-4

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación electrónica de la Resolución **6058 del 10 de Octubre de 2025 que decidió: OTORGAR Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de un (1) año a** la institución, FUNDACION ARMANDO SUEÑOS, identificada con el Nit. 900.476.566-4, para desarrollar la modalidad INTERNADO, para atender a una población beneficiaria de niñas, niños y adolescentes de 6 a 17 años 11 meses con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa y operativa ubicada en la Carrera 15 No. 21-70, ambas en el municipio de Riohacha, departamento de la Guajira, con una capacidad instalada para atender cincuenta (50) cupos

Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria. A los siguientes correos electrónicos: Leidy.Bello@icbf.gov.co; Anar.castillo@icbf.gov.co, Para poder elaborar la ejecutoria y que el acto administrativo quede en firme .

Cordialmente,



Ana Ruth Castillo Parra

Contratista

Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Grupo de Licencias y Personerías Jurídicas

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Zona "Los Rosales"

Teléfono: 601 4377630 Ext.

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **PÚBLICA**

10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 6058 del 10 de octubre de 2025

En Bogotá D.C., el día quince (15) del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025) el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No.6058 del 10 de octubre de 2025** que dispuso OTORGAR Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de un (1) año a la institución, FUNDACION ARMANDO SUEÑOS, identificada con el Nit. 900.476.566-4, para desarrollar la modalidad INTERNADO, para atender a una población beneficiaria de niñas, niños y adolescentes de 6 a 17 años 11 meses con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa y operativa ubicada en la Carrera 15 No. 21-70, ambas en el municipio de Riohacha, departamento de la Guajira, con una capacidad instalada para atender cincuenta (50) cupos. Que la resolución fue notificada **electrónicamente** el día **diez (10) de octubre** de 2025. Que el día **catorce (14) de octubre el Representante legal renunció a los términos** de ejecutoria. Por lo tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de, la fecha de ejecutoria de la mencionada resolución para todos los efectos legales es el día quince (15) de octubre de 2025.



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-Sede Dirección General

Revisó: Sonia Romero González – Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento 

Proyectó: Ana Ruth Castillo Parra – Abogada Contratista. 

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080